

Moll Motors S.L.

AV ALICANTE Nº 110,
46702 GANDIA-VALENCIA
NIF: B97882377

Recibimos de D. (61.993) FRANCISCO MENA LUCEÑO

la cantidad de mil Euros

que le dejamos cargada en su cuenta en concepto de

A CUENTA V.N CX-30

Euros

1.000,00

Fecha

Matricula

27/05/2021

Forma de pago: Tarjeta de Credito

Este recibo no será válido si lleva enmiendas o raspaduras

Firma y Sello

MOLL MOTORS, S.L.

C.I.F. B-97882377
Avda. Villalonga, 3
46702 GANDIA (Valencia)



Comercia Global Payments

GANDIA - 26.05/21 18:51
MOLL MOTORS SL
1.000,00 EUR

*****2016
J. MENA LUCENO/FCO
VENTA MASTERCARD
COMERCIO: 351256854
TPV: 00346591351
Tran: 00720 A00000000-1010

Aut534166 DEB
Op 001454

OPERACION CON PIN
FIRMA NO NECESARIA

1.- Si la emisión del presente recibo tuviera como motivo el suministro de bienes confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor o éstos fueran claramente personalizados, la cantidad que el consumidor pudiera haber entregado a cuenta del precio total al que ascienda dicha adquisición tendrá la consideración de arras penales.
2.- En el caso de que el presente recibo detalle la entrega a cuenta de una cantidad en relación con el importe total a que ascienda el contrato de servicios formalizado entre las partes, una vez que el servicio haya sido completamente ejecutado, éste no podrá ejercitar derecho de desistimiento alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo art.103 de Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, quedando obligado a abonar el importe total a que ascienda el servicio solicitado por el mismo.
3.- Para el supuesto en el que el presente recibo fuera emitido a fin de formalizar la compraventa de un vehículo, las partes convienen expresa e individualmente la exclusión del derecho de desistimiento que ostenta el consumidor y usuario de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a plazos de bienes muebles. Del mismo modo, los contratantes acuerdan que el consumidor y usuario podrá resolver unilateralmente el presente contrato en el plazo de diez días desde la formalización del mismo, teniendo las cantidades a cuenta que el mismo pudiera haber entregado la consideración de arras penales.